

COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA JBB-MIC-027-2022

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de estudios y documentos previos - Invitación Pública.	16 de noviembre de 2022
Plazo para presentar observaciones aclaraciones y sugerencias Invitación Pública.	17 de noviembre de 2022
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	17 de noviembre de 2022 7 PM
Publicación aviso en secop de limitación o no a Mipymes	18 de noviembre de 2022
Respuesta a observaciones, aclaraciones y sugerencias a la invitación Pública.	21 de noviembre de 2022
Fecha máxima de expedición de adendas	21 de noviembre de 2022 7:00 pm
Recibo de Ofertas – cierre del proceso	Hasta las 7:00 am del 23 de noviembre de 2022
Evaluación de Ofertas	23 al 24 de noviembre de 2022
Termino preclusivo para subsanar	24 de noviembre de 2022 Hasta las 3:00 pm
Publicación Informe de Evaluación de Ofertas	25 de noviembre de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe de Evaluación de Ofertas.	28 de noviembre de 2022
Respuesta observaciones al informe de evaluación de ofertas.	29 de noviembre de 2022
Publicación comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	30 de noviembre de 2022

Nota: El proceso de evaluación únicamente se efectuará los días señalados en el cronograma, por lo cual se informa a los proponentes que la Entidad entablará comunicación con ellos a través de los mensajes de la Plataforma SECOP II en las fechas en que se evaluará y publicará el informe definitivo de evaluación.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022

El Jardín Botánico José Celestino Mutis está interesado en recibir propuestas para seleccionar en igualdad de oportunidades, al proponente que ofrezca las mejores condiciones para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.”**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2027, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para lo cual invita a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía No. **JBB-MIC-027-2022**. Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar, establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia, y que adicionalmente, se encuentren a paz y salvo en aportes a la seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

1. OBJETO: “8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.”.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con dos áreas de procesamiento de muestras vegetales en la sede principal, ubicada en la Avenida Calle 63 # 68 – 95. Las zonas corresponden a los laboratorios de la Subdirección Científica, específicamente en las instalaciones del Herbario (laboratorio de biología molecular), donde se llevan a cabo actividades de lavado, desinfección, identificación molecular (ADN), propagación y mantenimiento de material vegetal, y el laboratorio multipropósito; siendo estos los puntos de caracterización de vertimientos

Adicionalmente, el JBB cuenta con tanques que recolectan aguas subterráneas en las edificaciones del Herbario y el Tropicario, estas aguas requieren ser caracterizadas con el fin de obtener la concesión de uso y aprovechamiento para su posterior utilización en las actividades de riego.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Con el fin de realizar un aprovechamiento de forma legal del agua subterránea captada en la instalaciones del Tropicario y Herbario del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y en pro del cumplir

con la normatividad legal vigente, la Subdirección Técnica y Operativa del Jardín Botánico de Bogotá se encuentra adelantando, ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el proceso de concesión de aguas subterráneas.

En este sentido, los requisitos exigidos por la SDA, en el proceso señalado anteriormente, se encuentra el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua subterránea teniendo en cuenta, como mínimo, los parámetros establecidos en la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA, los cuales se relacionan a continuación: Temperatura

- pH
- Dureza
- Alcalinidad
- Sólidos Suspendidos
- Hierro Total
- Fosfatos
- Coliformes
- Salinidad
- Amoníaco
- Conductividad
- DBO
- Oxígeno Disuelto
- Aceites
- Grasas

Los análisis de la muestra de agua deben ser realizados por un laboratorio que se encuentre debidamente acreditado por el IDEAM para el tipo de muestreo y cada uno de los parámetros solicitados.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS

Conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 8 de la Resolución 3957 de 2009, y el literal e) numeral 3 del artículo 13 de la Resolución 242 de 2014, el Jardín Botánico de Bogotá requiere contar con registro de vertimientos para caracterizar las aguas residuales de los Laboratorios de la Subdirección Científica y el Herbario, para ello se requiere determinar la calidad de los vertimientos y el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El muestreo a realizar debe cumplir con las siguientes características y condiciones mínimas:

1. Llevar a cabo 2 (dos) campañas de caracterización de los vertimientos provenientes de los laboratorios de la sede de la Subdirección Científica y 1 (una) campaña de caracterización de los vertimientos provenientes del laboratorio del Herbario, ambos sitios ubicados en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

2. Particularidades de las jornadas de muestreo.

- La PRIMERA jornada de caracterización a realizar en los laboratorios de SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA, se debe efectuar conforme los siguientes parámetros:

Características del Muestreo
1. Muestreo compuesto de 8 horas.
2. En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. Se deben analizar en un laboratorio acreditado por el IDEAM o por la autoridad ambiental, los parámetros establecidos en la tabla "PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA".
El contratista deberá proporcionar los equipos y herramientas necesarias para la toma de las muestras.

PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA A CARACTERIZAR EN LA PRIMERA CAMPAÑA DE MONITOREO EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA			
Comparar los 8 parámetros según Resolución 631 de 2015			
Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI (Artículos 15 y 16)			
GENERALES			
	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
1	Caudal	L/S	Análisis y Reporte
2	Temperatura	°C	30°
3	pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
4	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
5	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	75
6	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1,5

7	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
METALES Y METALOIDES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
8	Mercurio (Hg)	mg/L	0,002

Nota: * Parámetro máximo restrictivo permisible: De acuerdo con la Resolución 3957 de 2009 (Aplicación del Rigor Subsidiario, artículo 29 del Decreto 3930 de 2010).

Para las demás jornadas de caracterización (primera jornada a realizar en los laboratorios del Herbario, y segunda jornada a efectuar en los laboratorios de la Subdirección Científica) se deben realizar conforme a los siguientes parámetros:

Características del Muestreo
1. Muestreo compuesto de 8 horas.
2. En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. Se deben analizar en un laboratorio acreditado por el IDEAM o por la autoridad ambiental, los parámetros establecidos en la tabla "PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA".
El contratista deberá proporcionar los equipos y herramientas necesarias para la toma de las muestras.

PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA A CARACTERIZAR EN LA PRIMERA CAMPAÑA DE MUESTREO EN EL LABORATORIO DEL HERBARIO Y SEGUNDA CAMPAÑA EN LOS LABORATORIOS DEL HERBARIO Y LA SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA
Comparar según Resolución 631 de 2015
Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI (Artículos 15 y 16)
GENERALES

#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
1	Caudal	L/S	Análisis y Reporte
2	Temperatura	°C	30°
3	pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
4	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
5	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	75
6	Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75
7	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
8	Grasas y Aceites	mg/L	15
9	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
10	Fenoles Totales	mg/L	0,2
11	Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte
12	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
HIDROCARBUROS			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos

			puntuales a la red de alcantarillado
13	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
14	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
15	BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
16	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE FÓSFORO			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
17	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
18	Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE NITROGENO			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
19	Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte
20	Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte
21	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte
22	Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
IONES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado

23	Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1
24	Cloruros (Cl-)	mg/L	250
25	Fluoruros (F-)	mg/L	5
26	Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
27	Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
METALES Y METALOIDES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
28	Aluminio (Al)	mg/L	10*
29	Antimonio (Sb)	Mg/L	
30	Arsénico (As)	mg/L	0,1
31	Berilio (Be)	Mg/L	Análisis y reporte
32	Bario (Ba)	mg/L	1
33	Boro (B)	mg/L	5*
34	Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
35	Cinc (Zn)	mg/L	2*
36	Cobalto (Co)	mg/L	0,1
37	Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
38	Cromo (Cr)	mg/L	0,1
39	Estaño (Sn)	mg/L	2
40	Hierro (Fe)	mg/L	1
41	Litio (Li)	mg/L	10*
42	Manganeso (Mn)	mg/L	1*
43	Mercurio (Hg)	mg/L	0,002

44	Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
45	Niquel (Ni)	mg/L	0,1
46	Plata (Ag)	mg/L	0,2
47	Plomo (Pb)	mg/L	0,1
48	Selenio (Se)	mg/L	0,1*
49	Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y reporte
50	Vanadio (V)	mg/L	1.00
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE			
	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
51	Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
52	Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
53	Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
54	Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
55	Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

Nota: *Parámetro máximo restrictivo permisible: De acuerdo con la Resolución 3957 de 2009 (Aplicación del Rigor Subsidiario, artículo 29 del Decreto 3930 de 2010).

Las primeras jornadas de caracterización se deben realizar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El laboratorio debe contar con la resolución de la acreditación vigente, en donde se evidencie el alcance en cuanto a parámetros y métodos. Por esta razón, el laboratorio a contratar deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM -, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración”, y según lo estipulado en la sección 1, capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015 que establece los requerimientos para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Nota: En el caso de que el proponente no cuente con la acreditación de todos los parámetros requeridos dentro de las especificaciones técnicas, y de acuerdo con lo identificado en las acreditaciones de los laboratorios que participaron en el estudio de mercados, deberá tener como mínimo 31 parámetros acreditados de los 60 parámetros requeridos, por lo que puede presentarse bajo la figura de consorcio, unión temporal, o presentar una certificación o contrato que acredite la relación comercial con otros laboratorios que cuenten con las acreditaciones de los parámetros fuera del alcance de su acreditación.

14.3 Entrega del reporte de cada una de las caracterizaciones

- Debe entregarse en formato físico original al supervisor del contrato. Este reporte debe incluir el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos empleados en el monitoreo, copia de la hoja de resultados de los parámetros tomados en campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto, y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Debe contemplar un análisis del parámetro versus el cumplimiento de la norma (cuando aplique).
- En caso de identificarse parámetros por encima de los límites establecidos en la norma, se deben realizar recomendaciones dirigidas a reducir la concentración de estos (Cuando aplique).

Equipo Mínimo de trabajo

Para el desarrollo de las campañas de monitoreo, la elaboración de los informes de caracterización y acompañamiento de la Entidad durante el proceso, se requiere el siguiente equipo mínimo de trabajo:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Técnico, tecnólogo o profesional de muestreo	Técnica, tecnológica o profesional en saneamiento ambiental o control ambiental o gestión ambiental o química o gestión ambiental y servicios públicos o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o	2 años de experiencia relacionada con campañas de monitoreo de aguas residuales.	Deberá realizar el monitoreo de parámetros y toma de muestras de campo, así como de garantizar el

	Administración Ambiental ó profesional en Biología		envío de las muestras al laboratorio en adecuadas condiciones. Por lo que se requiere una dedicación del 70%.
Profesional encargado de la elaboración de los informes de caracterización y asesoramiento de la entidad.	Ingeniería ambiental o sanitaria o química ó profesional en Biología	2 años o más de experiencia relacionada con campañas de monitoreo de aguas residuales y elaboración de informes de caracterización de aguas residuales.	El personal encargado de realizar la elaboración de los informes de las caracterizaciones. Por lo que se requiere una dedicación del 100%.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, SE DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Fotocopia del título o acta de grado.
- c. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde sea verificada la información.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

3. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

DEFINICIONES GENERALES	
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

3.1 DEFINICIONES TECNICAS.

DEFINICIONES	
AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	Son las aguas procedentes de los hogares e instalaciones industriales provenientes de los retretes y servicios sanitarios.
AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS	Son las aguas procedentes de actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen las aguas residuales domésticas.
MATERIAL VEGETAL	Partes o tejidos de plantas utilizados como elementos de estudio o propagación.

MEDIOS CULTIVO	DE	Gel o solución que contiene nutrientes específicos para el desarrollo de uno o varios microorganismos de interés.
MUESTREO COMPUESTO		Una muestra compuesta, haciendo referencia al agua, es una combinación de muestras individuales de agua o agua residual tomadas a intervalos predeterminados a fin de minimizar los efectos de variabilidad de la muestra individual.
PARÁMETROS FÍSICOS		La calidad del agua puede estar modificada por sustancias que generan cambios en su aspecto, pero no siempre son sustancias tóxicas, entre ellas se encuentran los sólidos en suspensión, la turbidez, el color, la temperatura, pH.
PARÁMETROS QUÍMICOS		El agua, como solvente universal, puede contener cualquier elemento de la tabla periódica, los elementos significativos para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas dependen del contenido de estos elementos o sustancias de interés ambiental. Para el contexto de esta caracterización son: sustancias derivadas de los hidrocarburos, compuestos de fósforo, compuestos de nitrógeno, iones, metales y metaloides, dureza, acidez y alcalinidad.
VIDRIERÍA LABORATORIOS	DE	Elementos de vidrio usados en el laboratorio para preparar y contener medios de cultivo
CARGA CONTAMINANTE		Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de la sustancia contaminante, por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas
CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES		Determinación de la cantidad y características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales.
SUSTANCIA INTERÉS SANITARIO	DE	Sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática. Para efectos de la Resolución 3957 de 2009 se consideran sustancias de interés sanitario las contenidas en la tabla A y en el artículo 20 del Decreto 1594 de 1984.
SUSTANCIA INTERÉS AMBIENTAL	DE	Son los compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica, que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico. Especialmente las contenidas en la tabla B de la Resolución 3957 de 2009.
REGISTRO VERTIMIENTOS	DE	Todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público, está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
PERMISO VERTIMIENTOS	DE	Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de

	Ambiente: a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital. b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.
LABORATORIO AUTORIZADO	La Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios Ambientales que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM www.ideam.gov . o el medio que dicha entidad establezca.
ANÁLISIS DE MUESTRAS	Para determinar las técnicas analíticas de cuantificación de los parámetros establecidos en la Resolución 3957 de 2009, así como el tipo de recipiente, preservación o volúmenes recolectados para cada parámetro, se adoptarán los lineamientos señalados por el IDEAM o quien haga sus veces.
CONCENTRACIÓN DE UNA SUSTANCIA, ELEMENTO O COMPUESTO EN UN LÍQUIDO	La relación existente entre su masa y el volumen del líquido que lo contiene.
NORMA DE VERTIMIENTO	Norma que especifica las concentraciones mínimas o máximas permisibles de sustancias de interés ambiental en aguas residuales sean estas domésticas o no domésticas.
VERTIMIENTOS	Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado será por la suma **(\$11.746.544) ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad

Nota 2: La entidad verificará en la evaluación económica que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales o puedan generar motivos o causas de corrupción en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1360 del 19 de mayo de 2022 con cargo al rubro O23011605560000007683 Fuente de Financiación 11-100-F001 VA-Recursos distrito.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por el JARDÍN BOTANICO al CONTRATISTA en dos pagos, así:

1. Un primer pago correspondiente al 19% del valor del contrato, cuando se entreguen los reportes concernientes a la primera jornada de caracterización de los vertimientos del laboratorio de la Subdirección Científica y la caracterización de las aguas subterráneas del Tropicario y el Herbario de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas.
2. Un segundo pago correspondiente al 81% del valor del contrato, cuando se entregue el reporte de la segunda jornada de caracterización de los laboratorios de la Subdirección Científica y la primera jornada de caracterización de los vertimientos generados en el laboratorio molecular del Herbario de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

1. Reporte de la caracterización: Informe en digital y físico original los cuales deben incluir el

plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos empleados en el monitoreo, copia de la hoja de los parámetros tomados en campo, original de la hoja de los parámetros analizados y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras. Así mismo, debe contemplar un análisis del parámetro versus el cumplimiento de la norma; y en caso de identificarse parámetros por encima de los límites establecidos en la norma, cuando aplique, se deben realizar recomendaciones dirigidas a reducir la concentración de estos.

2. Factura con las formalidades de ley.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2027, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2027. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores,

se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

10. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

Frente a lo contemplado en el artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, y teniendo en cuenta que, este decreto fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, toda vez que, el objeto y la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, corresponde a la caracterización fisicoquímica de las aguas subterráneas captadas en el Tropicario y Herbario, así como los vertimientos de los laboratorios de la Subdirección Científica y Herbario.

Lo anterior debido a que la especialidad del mencionado servicio, requiere contratar a empresas que cuenten con equipos técnicos y personas capacitadas para la toma de muestras y caracterización de los parámetros requeridos en las aguas subterráneas y los vertimientos, conllevando a que deben cumplir con estándares de calidad exigidos en la normatividad ambiental que rige esta actividad y teniendo en cuenta que no se conocen las especificaciones del mercado y que este proceso fue declarado desierto con anterioridad no se considera viable establecer esta exigencia.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente, no es factible establecer una especificidad en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado decreto.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta los requisitos de formación y experiencia del personal encargado de la prestación del servicio, como también, los laboratorios autorizados de llevar a cabo la actividad deben contar con acreditación por parte del IDEAM para caracterizar los parámetros físicos, químicos y microbiológicos requeridos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, no se considera procedente fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la prestación del servicio de toma de muestras, monitoreo in situ y caracterización de las aguas subterráneas del herbario y tropicario, así como de los vertimientos de los laboratorios de la Subdirección Científica dentro de este contexto y con relación a que no es posible conocer la información asociada a la organización y estructura interna de las empresas, sumado a la aplicación del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita la aplicación objetiva según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Por otra parte y debido a que la especialidad del mencionado servicio, requiere contratar a empresas que cuenten con equipos técnicos y personas capacitadas específicamente en: a) la toma de muestras y b) caracterización de los parámetros requeridos en las aguas subterráneas y los vertimientos, conllevando a que deben cumplir con estándares de calidad exigidos en la normatividad ambiental que rige esta actividad, de modo que las empresas dedicadas a este tipo de servicios, cuentan con un personal especializado en la materia con cierta cualificación necesaria para la ejecución de las actividades requeridas, por lo que no es posible especificar la inclusión de personas que no cumplan con dicha condición.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme de oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la Invitación Pública, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

Serán causales de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar del presente proceso, salvo que se trate de objetos indeterminados o SAS.
2. Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
3. Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente. Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que presente propuesta en este proceso de SELECCIÓN
4. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2020, y en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando el Proponente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar.
7. Cuando el proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la Invitación Pública.
9. Cuando para el mismo proceso, se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios, o Uniones Temporales.
10. Cuando se evidencie que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
11. Cuando la propuesta no se presente a través de la plataforma del SECOP II.
12. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Cuando con la oferta económica no se presente el valor unitario para todos y cada uno de los ítems relacionados en la plataforma del SECOP II, e igualmente si no se diligencia la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II.
14. Cuando se presenten propuestas en forma parcial.
15. Cuando la duración de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, no sea la del término de ejecución del contrato y como mínimo un (1) año más.
16. Cuando se modifique el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
19. Los demás casos expresamente establecidos en esta invitación pública y en la normatividad.

14. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir con las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones

entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación pública, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en la presente invitación pública. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más, en el respectivo formato de constitución de Unión Temporal / Consorcio.

Para la creación de uniones temporales o consorcios debe tener en cuenta lo establecido en la guía de creación de proponentes plurales en SECOP II, publicada en el siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)

15. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las observaciones al proceso, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la invitación. Teniendo en cuenta lo establecido en la guía de presentación de observaciones en SECOP II, publicada en el siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)

La propuesta debe presentarse en SECOP II cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública, con todos sus documentos, formatos diligenciados y anexos solicitados en el cuestionario.

En caso de existir discrepancias entre catálogos, o cualquier otro documento frente al formato de propuesta económica del SECOP II, prevalecerá esta última.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, verificará los requisitos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Debe tener en cuenta lo establecido en la guía de presentación de ofertas en SECOP II, publicada en el

siguiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf)

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

17. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad oficinajuridica@jbb.gov.co, **antes de la hora del cierre del proceso**, el cual deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

18. REQUISITOS

Tenga en cuenta las siguientes condiciones para la acreditación de requisitos habilitantes establecidos en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II.

18.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la Invitación Pública. Para el efecto se verificarán los documentos

establecidos en el cuestionario habilitado en el Secop II, que se enuncian a continuación con los respectivos lineamientos:

18.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El **FORMATO No.1** debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

1. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Talfacultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

PARAGRAFO: La carta no podrá presentarse a nombre de una persona natural y jurídica a la vez.

18.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica, o registro mercantil si se trata de un establecimiento de comercio o persona natural, expedido con una antelación no mayor a **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** a la fecha de cierre o presentación de la oferta, cuyo código de verificación sea susceptible de validar en la página de la cámara de comercio que corresponda.

En caso de que el proponente se presente en la Modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

18.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, copia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

18.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Deberá aportarse junto con la certificación, la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal que la suscribe y el certificado de vigencia respectivo expedido por la Junta Central de Contadores.

18.1.5. COPIA DEL RUT.

El proponente debe anexar copia del Registro Único Tributario con la actividad económica actualizada según resolución 114 del 21 de diciembre de 2020. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2027.

18.1.6. COPIA DEL RIT TRAMITADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

La copia del RIT- Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá, o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá. Aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, entendiéndose proponentes. En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, debiendo así presentarlo dentro de los tres siguientes días hábiles a la publicación de la carta de aceptación.

18.1.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES:

Reporte de antecedentes fiscales Contraloría General de la República

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente debe anexar reporte antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República a través de su página Web, no obstante, el Jardín Botánico de Bogotá, D.C., podrá verificar el último Boletín de Responsables Fiscales.

Reporte de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación-Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de

la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el proponente debe adjuntar reporte de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de su página web, no obstante el Jardín Botánico de Bogotá, D.C. podrá efectuar las respectivas consultas.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 027 de 2012 y con el fin de verificarlos antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal), el proponente debe adjuntar reporte de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional a través de su página Web. El Jardín Botánico de Bogotá D.C. podrá igualmente consultar los antecedentes judiciales.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá

El proponente persona natural, o el representante legal si es persona jurídica deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, deberán allegarse las certificaciones descritas de cada uno de sus integrantes y representantes legales, según el caso.

Verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia.

Verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará el REDAM de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

18.1.8. CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN CASO DE SER EL ADJUDICATARIO

El proponente deberá anexar certificado de titularidad de una cuenta.

18.1.9. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el

nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 2 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio, unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más y para el caso de la unión temporal la participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas”.

18.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

18.1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso(s) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, ley 1778 de 2016, 2195 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

18.1.12. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 4 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

18.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como **CUMPLEN O NO CUMPLEN**, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos.

18.2.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

1.1. a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MIPYME en el presente proceso, los proponentes que acrediten ser MIPYME deben soportar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: a) Detallar objeto y/o obligaciones específicas que debe tener los contratos ejecutados y que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMLMV, es decir, 11.7 SMMLV

Nota 1: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYME colombianas deben acreditar que cuentan con el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes, que no sean MIPYME, deberán acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso.** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	2 (dos)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMLM que corresponde a 11.7 SMLV.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.

- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

1.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS ANEXO: El proponente deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato con el fin de garantizar el cumplimiento y atención de la totalidad de las especificaciones técnicas y demás requerimientos mínimos establecidos en el numeral 14 del presente documento, que se señalan en el respectivo ANEXO TÉCNICO. Igualmente, certificar y garantizar el acatamiento de todas las condiciones, procedimientos, manuales, instrucciones, trámites, actividades, informes y demás aspectos y condiciones que debe cumplir y son necesarios para ejecutar el objeto contractual de la consultoría.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACREDITACIONES DE PARÁMETROS Y METODOS VIGENTES: El proponente deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato con el fin de informar la cantidad de parámetros acreditados con los que cuenta y los que subcontratará con otros laboratorios adjuntando adicionalmente las resoluciones que soportan la totalidad de las acreditaciones de los parámetros requeridos en las especificaciones técnicas y demás requerimientos mínimos establecidos en el numeral 14 del presente documento, que se señalan en el respectivo ANEXO TÉCNICO. Igualmente, certificar y garantizar el acatamiento de todas las condiciones, procedimientos, manuales, instrucciones, trámites, actividades, informes y demás aspectos y condiciones que debe cumplir y son necesarios para ejecutar el objeto contractual de la consultoría.

18.2.2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIO DE SELECCIÓN

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de esta, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación pública. La oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

En caso que ésta no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

19. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO: Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

20. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el SECOP II.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación, y por el medio establecido por el SECOP II, para la presentación de observaciones.

21. ADJUDICACIÓN

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, adjudicará el presente proceso a quien además de presentar la oferta más económica para la entidad, cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, mediante el cual el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta y sobre la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y quedará perfeccionado el contrato de conformidad con el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, resulta importante precisar que el SECOP II contempla un paso de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso es importante porque permite el uso del módulo de "Gestión Contractual" en el cual la Entidad podrá registrar el seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar garantías y facturas, posteriormente podrá realizar las modificaciones que se requiera.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, podrá declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía mediante acto motivado, el cual se publicará en el SECOP II, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección o no se presente oferente alguno.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

23. GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y hasta la liquidación, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

24. CLÁUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

25. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Presentar Plan de Trabajo y cronograma que incluya actividades y productos, para aprobación del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean impondibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean impondibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
12. Radicar en SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
13. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
14. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

27.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al inicio del contrato para aprobación del supervisor las hojas de vida del equipo encargado de la prestación del servicio conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas. En el caso de que para la prestación del servicio se reemplace algún miembro del equipo que prestará los servicios, requerirá aprobación previa a la prestación del servicio por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
2. Elaborar al inicio del contrato y en conjunto con la supervisión del mismo, un cronograma para la ejecución de las jornadas de muestreo y entrega de los informes de caracterización.
3. Garantizar que las jornadas de caracterización se realicen en los tiempos y fechas establecidos por la Entidad y que así mismo, las muestras se trasladen y analicen en el menor tiempo posible; el contratista podrá, a su costo y riesgo, subcontratar el análisis de los parámetros fuera del alcance de su acreditación.
4. Realizar las caracterizaciones objeto del presente proceso de contratación conforme las condiciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta.
6. Remitir en las fechas estipuladas los resultados de la caracterización efectuada.
7. Disponer del personal idóneo y demás elementos necesarios para garantizar la ejecución del contrato, de suerte que se proporcionen los equipos y herramientas necesarias para la toma de muestras.
8. Solucionar durante el plazo de ejecución del contrato los inconvenientes que se reporten en un lapso no superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del reporte del Jardín Botánico.
9. Hacer entrega de una copia de la cadena de custodia, que debe contener el nombre y número de cédula de la persona que realizó el muestreo, en caso de que el laboratorio subcontrate los parámetros fuera del alcance de su acreditación.
10. Entregar el informe de cada caracterización en formato físico original, incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
11. Mantener durante la ejecución del objeto contractual los precios presentados en la propuesta.

27.3. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

28. PERFECCIONAMIENTO

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

29. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, CONVOCA a las Veedurías Ciudadanas reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso.

Igualmente, se invita a la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

30. SUPERVISION Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

31. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0027 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

32. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

El JBB podrá solicitar a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, al oferente

evaluado, subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Si el oferente requerido no presenta los documentos solicitados en el término establecido por la Entidad para tal fin, se procederá a evaluar al segundo y así sucesivamente hasta publicar un solo informe de evaluación con el resultado final, yasea para aceptación de oferta o para declarar desierto. Dicho informe de evaluación tendrá el término de traslado dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

33. ANEXOS Y FORMATOS

El Proponente debe tener en cuenta los siguientes **ANEXOS Y FORMATOS**, algunos a título informativo y otros de diligenciamiento, para la preparación, elaboración y presentación de las propuestas, así como para la ejecución de las diferentes actividades contractuales producto del contrato que se derive del presente proceso de selección.

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES CON PROVEEDORES NACIONALES.

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

FORMATO 2 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO

FORMATO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 4 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

FORMATO 5 – CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34

FORMATO 6- CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMTATO 7- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

FORMATO 8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACREDITACIONES DE PARÁMETROS Y METODOS VIGENTES

**FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS REFERENCIA:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022

OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “**8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.**”. El suscrito _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de) del proponente _____ presento Oferta del proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en la Invitación Pública correspondiente al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifesté:

Que conozco y acepto los documentos y adendas del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación Pública.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.

Que la presente propuesta consta de _____ (____) **folios** debidamente numerados.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública y aceptada con la presentación de la presente oferta.

Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que ni yo, ni la sociedad que represento nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención.

Teléfonos _____ Celular _____

Ciudad _____

Dirección del correo electrónico _____

Firma autógrafa del representante legal y persona autorizada para Presentar La propuesta y suscribir el contrato en caso de adjudicación.

Nombre de quien firma

FORMATO 2

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO para participar en el PROCESO JBB-MIC-027-2022 cuyo objeto es El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE."

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: _____ Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022**, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante de este. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del _____.

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre del Consorcio, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____,
a los _____ (_____) días del mes
de _____ de 2022.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

2.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____ para participar en el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022 que tiene por objeto El contrato que se pretende celebrar tendrá por **objeto** "8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE."

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo: _____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022**, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la _____.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

siguientes facultades:

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre de la Unión Temporal, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____,
a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

FORMATO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. JBB-MIC-027-2022, que tiene por El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.”.

Regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en la presente invitación pública.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO- El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____

_____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE
Proceso de selección.

FORMATO 4 MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de Ciudadanía en _____ calidad de representante legal _____ de _____ identificada con Nit _____ en mí calidad de proponente de la _____

(indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2012 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LACOMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:

NIT:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

FORMATO 5

CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ART. 34 FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	MODO ACREDITACION
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.</p> <p>Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajo Decreto 392/18</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados</p>

<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Certificación del representante legal o revisor fiscal. Soportes (Adjuntar documentos para acreditar esta condición ya enunciados)</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga</p>	<p>Certificado del Representante legal/Revisor fiscal o contador público</p>

<p>una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado existencia y representación legal.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Ver pliego de condiciones</p>

FORMATO 6

CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía JBB-MIC-027-2022 cuyo objeto es: **8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.**

Yo, (Nombre del Representante Legal o persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de)(Nombre de la Persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), me comprometo que en el caso de ser adjudicado el contrato daré cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas y demás procedimientos o trámites que se señalan en el ANEXO del proceso de Mínima cuantía que tiene por objeto seleccionar al contratista para 8063-1-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT _____

Nombre del Representante Legal

C.C. No. _____ de _____

Dirección para envío de correspondencia

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

Dirección de correo electrónico _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA
PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE
ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

ACEPTACIÓN DE FICHA TÉCNICA

ANEXO CONDICIONES TECNICAS

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

14.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS

Conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 8 de la Resolución 3957 de 2009, y el literal e) numeral 3 del artículo 13 de la Resolución 242 de 2014, el Jardín Botánico de Bogotá requiere contar con registro de vertimientos para caracterizar las aguas residuales de los Laboratorios de la Subdirección Científica y el Herbario, para ello se requiere determinar la calidad de los vertimientos y el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

El muestreo a realizar debe cumplir con las siguientes características y condiciones mínimas:

3. Llevar a cabo 2 (dos) campañas de caracterización de los vertimientos provenientes de los laboratorios de la sede de la Subdirección Científica y 1 (una) campaña de caracterización de los vertimientos provenientes del laboratorio del Herbario, ambos sitios ubicados en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
4. Particularidades de las jornadas de muestreo.
 - **La PRIMERA jornada de caracterización a realizar en los laboratorios de SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA, se debe efectuar conforme los siguientes parámetros:**

Características del Muestreo
1. Muestreo compuesto de 8 horas.
2. En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. Se deben analizar en un laboratorio acreditado por el IDEAM o por la autoridad ambiental, los parámetros establecidos en la tabla "PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA".
El contratista deberá proporcionar los equipos y herramientas necesarias para la toma de las

muestras.

PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA A CARACTERIZAR EN LA PRIMERA CAMPAÑA DE MONITOREO EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

Comparar los 8 parámetros según Resolución 631 de 2015

Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI (Artículos 15 y 16)

GENERALES

	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
1	Caudal	L/S	Análisis y Reporte
2	Temperatura	°C	30°
3	pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
4	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
5	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	75
6	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
7	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*

METALES Y METALOIDES

#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
8	Mercurio (Hg)	mg/L	0,002

Nota: * Parámetro máximo restrictivo permisible: De acuerdo con la Resolución 3957 de 2009 (Aplicación del Rigor Subsidiario, artículo 29 del Decreto 3930 de 2010).

- Para las demás jornadas de caracterización (primera jornada a realizar en los laboratorios del Herbario, y segunda jornada a efectuar en los laboratorios de la Subdirección Científica) se deben realizar conforme a los siguientes parámetros:

Características del Muestreo
1. Muestreo compuesto de 8 horas.
2. En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
3. Se deben analizar en un laboratorio acreditado por el IDEAM o por la autoridad ambiental, los parámetros establecidos en la tabla "PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA".
El contratista deberá proporcionar los equipos y herramientas necesarias para la toma de las muestras.

PARÁMETROS Y VALORES DE REFERENCIA A CARACTERIZAR EN LA PRIMERA CAMPAÑA DE MUESTREO EN EL LABORATORIO DEL HERBARIO Y SEGUNDA CAMPAÑA EN LOS LABORATORIOS DEL HERBARIO Y LA SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA			
Comparar según Resolución 631 de 2015			
Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI (Artículos 15 y 16)			
GENERALES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
1	Caudal	L/S	Análisis y Reporte
2	Temperatura	°C	30°
3	pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
4	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225

5	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	75
6	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
7	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	1,5
8	Grasas y Aceites	mg/L	15
9	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
10	Fenoles Totales	mg/L	0,2
11	Formaldehido	mg/L	Análisis y reporte
12	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
HIDROCARBUROS			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
13	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
14	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
15	BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
16	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE FOSFORO			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles

			en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
17	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
18	Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
COMPUESTOS DE NITROGENO			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
19	Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte
20	Nitritos (N-NO2-)	mg/L	Análisis y Reporte
21	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte
22	Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
IONES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
23	Cianuro Total (CN-)	mg/L	0,1
24	Cloruros (Cl-)	mg/L	250
25	Fluoruros (F-)	mg/L	5
26	Sulfatos (SO42-)	mg/L	250
27	Sulfuros (S2-)	mg/L	1
METALES Y METALOIDES			
#	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos

			puntuales a la red de alcantarillado
28	Aluminio (Al)	mg/L	10*
29	Antimonio (Sb)	Mg/L	
30	Arsénico (As)	mg/L	0,1
31	Berilio (Be)	Mg/L	Análisis y reporte
32	Bario (Ba)	mg/L	1
33	Boro (B)	mg/L	5*
34	Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
35	Cinc (Zn)	mg/L	2*
36	Cobalto (Co)	mg/L	0,1
37	Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
38	Cromo (Cr)	mg/L	0,1
39	Estaño (Sn)	mg/L	2
40	Hierro (Fe)	mg/L	1
41	Litio (Li)	mg/L	10*
42	Manganeso (Mn)	mg/L	1*
43	Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
44	Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
45	Niquel (Ni)	mg/L	0,1
46	Plata (Ag)	mg/L	0,2
47	Plomo (Pb)	mg/L	0,1
48	Selenio (Se)	mg/L	0,1*
49	Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y reporte
50	Vanadio (V)	mg/L	1.00

OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE			
	Parámetro	Unidades	Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a la red de alcantarillado
51	Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
52	Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
53	Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
54	Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
55	Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte

Nota: *Parámetro máximo restrictivo permisible: De acuerdo con la Resolución 3957 de 2009 (Aplicación del Rigor Subsidiario, artículo 29 del Decreto 3930 de 2010).

Las primeras jornadas de caracterización se deben realizar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El laboratorio debe contar con la resolución de la acreditación vigente, en donde se evidencie el alcance en cuanto a parámetros y métodos. Por esta razón, el laboratorio a contratar deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM -, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración", y según lo estipulado en la sección 1, capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015 que establece los requerimientos para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Nota: En el caso de que el proponente no cuente con la acreditación de todos los parámetros requeridos dentro de las especificaciones técnicas, y de acuerdo con lo identificado en las

acreditaciones de los laboratorios que participaron en el estudio de mercados, deberá tener como mínimo 31 parámetros acreditados de los 60 parámetros requeridos, por lo que puede presentarse bajo la figura de consorcio, unión temporal, o presentar una certificación o contrato que acredite la relación comercial con otros laboratorios que cuenten con las acreditaciones de los parámetros fuera del alcance de su acreditación.

14.3 Entrega del reporte de cada una de las caracterizaciones

- Debe entregarse en formato físico original al supervisor del contrato. Este reporte debe incluir el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos empleados en el monitoreo, copia de la hoja de resultados de los parámetros tomados en campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto, y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Debe contemplar un análisis del parámetro versus el cumplimiento de la norma (cuando aplique).
- En caso de identificarse parámetros por encima de los límites establecidos en la norma, se deben realizar recomendaciones dirigidas a reducir la concentración de estos (Cuando aplique).

Equipo Mínimo de trabajo

Para el desarrollo de las campañas de monitoreo, la elaboración de los informes de caracterización y acompañamiento de la Entidad durante el proceso, se requiere el siguiente equipo mínimo de trabajo:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Técnico, tecnólogo o profesional de muestreo	Técnica, tecnológica o profesional en saneamiento ambiental o control ambiental o gestión ambiental o química o gestión ambiental y servicios públicos o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Administración Ambiental ó profesional en Biología	2 años de experiencia relacionada con campañas de monitoreo de aguas residuales.	Deberá realizar el monitoreo de parámetros y toma de muestras de campo, así como de garantizar el envío de las muestras al laboratorio en

			<p>adecuadas condiciones.</p> <p>Por lo que se requiere una dedicación del 70%.</p>
<p>Profesional encargado de la elaboración de los informes de caracterización y asesoramiento de la entidad.</p>	<p>Ingeniería ambiental o sanitaria o química ó profesional en Biología</p>	<p>2 años o más de experiencia relacionada con campañas de monitoreo de aguas residuales y elaboración de informes de caracterización de aguas residuales.</p>	<p>El personal encargado de realizar la elaboración de los informes de las caracterizaciones. Por lo que se requiere una dedicación del 100%.</p>

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, SE DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- e. Fotocopia del título o acta de grado.
- f. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde sea verificada la información.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: De conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, así como la Sentencia C-296-2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y los servicios profesionales de ingeniería en el ejercicio de actividad que implique riesgo social, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 5: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean expedidas por el Proponente, como contratante, se deberá adjuntar copia contrato en el cual se evidencien las funciones o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT _____

Nombre del Representante Legal



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

C.C. No. _____ de _____
Dirección para envío de correspondencia _____

Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
Dirección de correo electrónico _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA
PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE
ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

FORMATO 8

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACREDITACIONES DE PARÁMETROS Y MÉTODOS VIGENTES

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN ANUAL DE LOS VERTIMIENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA Y EL HERBARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE”.

Yo, (Nombre del Representante Legal o persona natural proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en nombre propio o en mi calidad de Representante Legal de)(Nombre de la Persona jurídica, consorcio, unión temporal), me comprometo que en el caso de ser adjudicatario del proceso cuento con las acreditaciones expedidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM - , bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración*”, y según lo estipulado en la sección 1, capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015 que establece los requerimientos para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia. Adicionalmente que los parámetros que no se encuentren dentro del alcance de nuestra acreditación, serán subcontratados con otros laboratorios que sí los tengan.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y
BACTERIOLÓGICA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Con el fin de poder hacer un aprovechamiento de forma legal del agua subterránea captada en las instalaciones del Tropicario y Herbario del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la

Subdirección Técnica y Operativa del Jardín está adelantando ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) la concesión de aguas subterráneas.

Dentro de los requisitos exigidos por la SDA se encuentra el contar con el análisis físicoquímico y bacteriológico del agua teniendo en cuenta como mínimo los parámetros establecidos en la Resolución 250 del 16 de abril de 1997 expedida por el DAMA mencionados a continuación:

Cumplimiento de Acreditaciones de parámetros y metodos						
Carcterizacion Aguas Subterráneas						
#	Parámetro	Acreditado Sí/No	Resolución	Laboratorio a subcontratar	Página	# Item
1	Temperatura					
2	pH					
3	Dureza					
4	Alcalinidad					
5	Sólidos Suspendidos					
6	Hierro Total					
7	Fosfatos					
8	Coliformes					
9	Salinidad					
10	Amoniaco					
11	Conductividad					
12	DBO					
13	Oxígeno Disuelto					
14	Aceites					
15	Grasas					

Caracterización de vertimientos no domesticos						
#	Parámetro	Acreditado Sí/No	Resolución	Laboratorio a subcontratar	Pagina	# Item
A	Muestreo compuesto de 8 horas.					
B	En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.					
1	Caudal					
2	Temperatura					
3	pH					
4	Demanda Química de Oxígeno (DQO)					
5	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)					
6	Sólidos Suspendidos Totales (SST)					
7	Sólidos Sedimentables (SSED)					
8	Grasas y Aceites					
9	Compuestos Semivolátiles Fenólicos					
10	Fenoles Totales					
11	Formaldehido					
12	Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)					

Caracterización de vertimientos no domesticos						
#	Parámetro	Acreditado Sí/No	Resolución	Laboratorio a subcontratar	Pagina	# Item
13	Hidrocarburos Totales (HTP)					
14	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)					
15	BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)					
16	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)					
17	Ortofosfatos (P-PO43-)					
18	Fosforo Total (P)					
19	Nitratos (N-NO3-)					
20	Nitritos (N-NO2-)					
21	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)					
22	Nitrógeno Total (N)					
23	Cianuro Total (CN-)					
24	Cloruros (Cl-)					
25	Fluoruros (F-)					
26	Sulfatos (SO42-)					
27	Sulfuros (S2-)					
28	Aluminio (Al)					
29	Antimonio (Sb)					

Caracterización de vertimientos no domesticos						
#	Parámetro	Acreditado Sí/No	Resolución	Laboratorio a subcontratar	Pagina	# Item
30	Arsénico (As)					
31	Berilio (Be)					
32	Bario (Ba)					
33	Boro (B)					
34	Cadmio (Cd)					
35	Cinc (Zn)					
36	Cobalto (Co)					
37	Cobre (Cu)					
38	Cromo (Cr)					
39	Estaño (Sn)					
40	Hierro (Fe)					
41	Litio (Li)					
42	Manganeso (Mn)					
43	Mercurio (Hg)					
44	Molibdeno (Mo)					
45	Niquel (Ni)					
46	Plata (Ag)					
47	Plomo (Pb)					
48	Selenio (Se)					
49	Titanio (Ti)					
50	Vanadio (V)					
51	Acidez Total					

Caracterización de vertimientos no domesticos						
#	Parámetro	Acreditado Sí/No	Resolución	Laboratorio a subcontratar	Pagina	# Item
52	Alcalinidad Total					
53	Dureza Cálcida					
54	Dureza Total					
55	Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)					

El contratista debe realizar el muestreo en las cajas de inspección que recogen las aguas residuales no domésticas de los laboratorios de la Subdirección Científica y el Herbario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009. La primera jornada de caracterización se debe realizar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y la segunda se concertará con el supervisor del contrato.

El laboratorio debe contar con la Resolución de la acreditación vigente en donde se evidencie el alcance en cuanto a parámetros y métodos. Por esta razón, el laboratorio a contratar deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM -, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración*”, y según lo estipulado en la sección 1, capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015 que establece los requerimientos para la acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Los parámetros que no se encuentren dentro del alcance de su acreditación, pueden ser subcontratados con otros laboratorios que sí los tengan, evento en el cual deben anexar los soportes que certifiquen que el laboratorio subcontratado cuenta con la respectiva acreditación. Lo anterior teniendo en cuenta que en Bogotá muy pocos laboratorios cuentan con los 51 parámetros de análisis acreditados, por lo que se requiere permitir la subcontratación de los parámetros fuera del alcance de cada laboratorio, esto se permite con el fin de facilitar la participación de una mayor cantidad de proponentes.

NOTA: En el caso de que la acreditación con la que cuente el adjudicado no abarque todos los parámetros solicitados en el proceso, tendrá un plazo de 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para subcontratar la caracterización de estos parámetros con laboratorios que sí cuenten con la misma.

Entrega del reporte de cada una de las caracterizaciones:

- Debe entregarse en formato físico original al supervisor del contrato. Este reporte debe incluir el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos empleados en el monitoreo, copia de la hoja de resultados de los parámetros tomados en campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados, para tal efecto, y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Debe contemplar un análisis del parámetro versus el cumplimiento de la norma.
- En caso de identificarse parámetros por encima de los límites establecidos en la norma, se deben realizar recomendaciones dirigidas a reducir la concentración de estos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Celular _____



Ciudad _____


Dirección de correo electrónico _____

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA

PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE
ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídico OJ	Tramitado y proyectado por	Zelenia Herrera Rodriguez / Abogado Oficina Jurídica		11/11/202 2
Jurídico OJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana / Coordinador Oficina Jurídica	 <small>DIEGO ANDRÉS TRIANA TRIANA</small>	16/11/202 2

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídico OAJ	Revisó y aprobó	Camilo Ortiz Motta / Jefe Oficina Jurídica		16/11/2022
<p>Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la aprobación de la Ordenación del Gasto del JBB</p>				